MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2018-CDC.
Castilla, 28 de Mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe Nº 22-2018-MDC-GPP-SDI, de fecha 30 de Abril del 2018, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Informe N° 043-2018-MDC-GPP de fecha 14 de Mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 406-2018-MDC-GAJ de Fecha 17 de Mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 009-2018-MDC-COPyE, de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 18°, numeral 18.2, señala que "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", y el numeral 20.1 del artículo 20º de dicha ley, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 132-2010-EF y su modificatoria la Ley Nº 29298, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, (...) facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, las municipalidades como órganos de gobierno tienen entre sus fines el proceso de planeación local de manera integral y participativa, estableciendo para ello las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones que cumple cada actor dentro del territorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y, en observancia a lo señalado en el Art. 39° de la precitada Ley "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, con Informe N° 22-2018-MDC.GPyP-SDI de fecha 30 de Abril de 2018 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional, mediante el cual alcanza proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla, asimismo en dicho Reglamento dispone el procedimiento para la Aprobación del Cronograma del proceso del Presupuesto Participativo, conformación del equipo técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2018-CDC.
Castilla, 28 de Mayo de 2018

Que, con Informe N° 043-2018-MDC-GPP de fecha 14 Mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de carácter multianual 2019-2021 según lo alcanzado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional con el informe citado en el párrafo precedente;

Que, con Informe N° 406-2018-MDC-GAJ de fecha 17 Mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye, sobre el particular: "Que, resulta procedente la Propuesta de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla, debiendo remitirse los actuados al Pleno del Concejo para que previo dictamen y discusión, se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con los establecido en el artículo 9 numeral 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Que, con Dictamen N° 009-2018-MDC-COPyE, de fecha 25 de Mayo de 2018, emitido por la Comisión de Planeamiento y Economía, se dictamino: "Elevar al pleno, recomendado su debate y aprobación, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento e implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Economía, en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de Mayo de 2018, se acordó por UNANIMIDAD , lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2019-2021 DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la reglamentación e Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de 39 artículos y 05 disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCAR a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del desarrollo del distrito, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria , Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, así como el Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será responsable del Registro de información en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 y Matriz de Priorización de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de los dispuesto en el Art. De la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2019-2021 DE LA MUNICIPALIAD DISTRITAL DE CASTILA

TITULO I

BASE LEGAL Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1° El marco legal que sustenta el desarrollo del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, está comprendido en las normas siguientes:

- Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política.
- Ley N° 277836 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Pública.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 – Directiva para la Programación Multianual, que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Desastres
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/176.01 Instructivo N° 001-2010-EF-176.01
-

Artículo 2° El Reglamento tiene como objetivo: normar las condiciones, procedimientos y estrategias, que regirán el desarrollo participativo, concertado y técnico para la implementación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter Multianual 2019 - 2021 en concordancia con el marco legal vigente a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral del Distrito.

El Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Castilla basado en Resultados, debe responder al enfoque de la Gestión Pública por Resultados, guardando coherencia y articulación con los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado al 2021, estableciéndose mecanismos de priorización de proyectos de inversiones viables y sostenibles de impacto para el desarrollo local y la lucha contra la pobreza extrema, mejoren la competitividad de la economía local, con una perspectiva de mediano y largo plazo que corresponde a la multianualidad.

Artículo 3° Su finalidad es propiciar la participación activa, concertada y ordenada de la Sociedad Civil Organizada, a través de opiniones, críticas y propuestas al proceso de definición y priorización del gasto en obras y proyectos de desarrollo, considerándose para ello las necesidades sociales expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado.

En la cartera de proyectos de inversión a ser priorizada en el Presupuesto Participativo debe nacer de la identificación de las brechas en infraestructura y acceso a servicios públicos de la población y los criterios de priorización.

Artículo 4° El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Castilla, a los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas de distrito de Castilla, quienes participan activamente del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados con carácter Multianual, de acuerdo a las Directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas y el Reglamento que regula el presente procedimiento.

Artículo 5° El Consejo de Coordinación Local, se constituye en la misma instancia del presupuesto participativo, con el objeto de coordinar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo del Distrito.

Artículo 6° El proceso de presupuesto participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la sociedad civil.

El Alcalde Distrital, convoca a reuniones de Coordinación Local Distrital (CCLD) en su calidad de Presidente del CCLD, atribución que es indelegable asimismo las atribuciones siguientes:

Organiza las actividades del Proceso Participativo haciéndolas de conocimiento público.

Determina e informa a los Agentes Participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo de acuerdo al Informe del Equipo Técnico.

Establece la Cartera de Inversiones contenida en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021.

Dispone bajo responsabilidad que los funcionarios entreguen oportunamente la información y participen activamente en las distintas fases del Proceso Participativo.

Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrolla las acciones necesarias para su implementación

Efectúa la Rendición de Cuentas en la que informa a los Agestes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Entidad, la Sociedad y los avances en la Gestión Municipal al Primer Trimestre del presente año.

La Sociedad Civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 7° Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso de presupuesto participativo, de acuerdo a lo indicado por el instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Numeral 2 – Rol de los actores del proceso de presupuesto participativo.

TITULO II
DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 8° Las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

- Fase de Preparación del Proceso, Comunicación y Sensibilización
- Fase de Concertación Social del Proceso
- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno
- Fase de Formalización del Proceso

CAPITULO I
FASE DE PREPARACION DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION.

Artículo 9° Las autoridades del Gobierno Municipal, coordinación con el Consejo de Coordinación Local, realizan oportunamente el desarrollo de las actividades de preparación, difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

En esta Fase se realizan las acciones siguientes para viabilizar el Proceso del Presupuesto Participativo:

a. Conformación del Equipo Técnico Municipal del Proceso de Presupuesto Participativo.
b. Elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo
c. Actualización del Reglamento para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo
d. Actualización del Diagnóstico Situacional del distrito, señalando las potencialidades y los problemas centrales, que serán presentados en el Taller de Diagnostico Temático y Territorial (Capacitación), en concordancia con las prioridades y estrategias del Gobierno Local expresados en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, tomando como base los principales indicadores socioeconómicos (Servicios básicos, salud, educación, vivienda, etc.)
e. Selección de una cartera de Proyectos de Inversión viables de acuerdo a las normas que se rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual e Inversiones.
f. Recopilación y sistematización de la información siguiente:
   Plan de Desarrollo Concertado del Distrito
   - Cartera de los Proyectos de Inversión priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, precisando los que fueron comprendidos y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional
   - Programa de la Inversión Municipal, aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura.

- Relación de Proyectos de Inversión ejecutados en el año anterior
- Proyección de Recursos Presupuestales por fuente de financiamiento.

g. Propuesta y aprobación de la Ordenanza Municipal y otros instrumentos legales, que reglamentan la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 10° Para la implementación, conducción, monitoreo y evaluación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, se conformara un Equipo Técnico que está compuesto por técnicos de la Municipalidad y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados:

Por la Municipalidad Distrital de Castilla:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.(Presidente).
- El Gerente Municipal (Miembro)
- El Sub Gerente de Presupuesto(Miembro)
- El Gerente de Desarrollo Urbano Rural(Miembro)
- El Gerente de Servicios Públicos Locales(Miembro)
- El Gerente de Desarrollo Económico(Miembro)
- El Gerente de Administración Tributaria(Miembro)
- El Gerente de Desarrollo Humano(Miembro)
- El Sub Gerente de Programas Sociales(Miembro)
- El Sub Gerente de Programación e Inversiones(Miembro)
- El Sub Gerente de Estudios y Proyectos(Miembro)
- El Sub Gerente de Infraestructura (Miembro)
- El Sub Gerente de Catastro y Control Urbano(Miembro)
- El Sub Gerente de Imagen Institucional(Miembro)
- El Sub Gerente de Participación Ciudadana(Secretario Técnico)
- El Sub Gerente de Desarrollo Institucional(Miembro)
- El Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres (Miembro)
- El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana (Miembro).

Por la Sociedad Civil:

El representante (de preferencia profesional) acreditado por los sectores geográficos que represente a la Sociedad Civil, con experiencia en Planeamiento, Presupuesto y/o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La acreditación deberá realizarse en función de un representante por Sector. Es decir cuatro miembros titulares y cuatro alternos de los Agentes Participantes y dos miembros Titulares y dos miembros Alternos del Consejo de Coordinación Local.

Artículo 11° El Equipo Técnico del Proceso Participativo, se encarga de dirigir, asesorar y monitorear el proceso del Presupuesto Participativo; así mismo, conducir el proceso de información, difusión y capacitación a los Agentes Participantes, según detalle siguiente:

- Preparación y suministro de información que procede a la convocatoria a los Talleres de Capacitación y de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes información actualizada y relevante para el Proceso.
- La evaluación técnica comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres de capacitación y talleres de trabajo del Proceso.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario y otras acciones que el Gobierno Local requiera para cumplir con los objetivos y metas del Proceso.
- La elaboración del documento del presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Los Agentes Participantes debidamente identificados y acreditados, están obligados a participar en todos los Talleres del Proceso Participativo, de acuerdo al cronograma aprobado representando a las zonas a las zonas que les corresponda.
- Participar proactivamente en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en concordancia con el marco legal vigente.
- Procesar y sustentar en los talleres de Trabajo del Proceso. los problemas y alternativas de solución, con propuestas viables técnicamente y acordes a la capacidad financiera del presupuesto para inversiones de la Municipalidad.
- Intervenir de manera responsable y democrática en los talleres de trabajo del Proceso.
- Los Agentes Participantes, podrán hacer uso de un tiempo prudencial para cada intervención, evitando en lo posible las réplicas improductivas.
- Los Agentes Participantes, intervendrán en los talleres del Proceso en el orden que precise el Director de Debates (que puede ser el facilitador o un representante de la sociedad civil), evitando palabras ofensivas contra las personas presentes o ausentes, sancionándose con el retiro de la reunión en caso reiterado.
- La intervención de los Agentes Participantes es de forma directa, no se acepta representación alguna
- Acatar los acuerdos que se tomen por mayoria y firmar el acta respectiva. El hecho que algunos agentes se nieguen a firmar el acta respectiva, no invalida los acuerdos.

Capacitación de Agentes Participantes al Proceso

Artículo 18° El equipo Técnico Municipal representado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implementará programas de capacitación dirigido a los Agentes Participantes identificados y acreditados en temas relacionados al Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 19° Con la finalidad de llevar en adecuado orden y celeridad del desenvolvimiento de los talleres de priorización de proyectos del presente proceso de presupuesto participativo por resultados, es obligatorio que los representantes autorizados deberán presentar fisicamente antes de ingresar al local la respectiva acreditación facilitada por la subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Artículo 20° El temario de los talleres de capacitación tiene los siguientes ejes temáticos:

- Gestión y Politicas Publicas
  - ❖ Criterios de Distribución y Asignación Presupuestal de los recursos que forman parte de las transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Distrital, destacando los recursos destinados al Presupuesto Participativo.
- Planeamiento Estratégico y Desarrollo Distrital Sostenible.
  - ❖ Diagnóstico y Linea de Base.
  - ❖ Articulación Territorial y Desarrollo Distrital.
  - ❖ Marco Estratégico del PDC y el PEI.
  - ❖ Criterios para la identificación y priorización de resultados.
  - ❖ Programa Multianual de la Inversión Pública Distrital.
- Proceso Participativo por Resultados (PPpr)
  - ❖ Mejora continua en la estrategia de intervención y en el desarrollo del Proceso.
  - ❖ Contenidos mínimos del Informe de Rendición de Cuentas.
  - ❖ Matriz de Criterios para la Evaluación de Proyectos.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - ❖ Alcances pertinentes respecto a la normativa.
  - ❖ Estado Situacional del Banco de Inversiones- MDC.
  - ❖ Ficha Técnica de Proyectos
- Participación y Vigilancia Ciudadana.
  - ❖ Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Equipo Técnico y Comité de Vigilancia.
  - ❖ Transparencia y acceso a la información pública.
  - ❖ Pautas metodológicas para la elaboración de los Informes de Vigilancia del Comité Participativo Distrital.

Los documentos de Capacitación serán entregados en material impreso en cada uno de los talleres de capacitación.

CAPITULO II
CONCERTACIÓN SOCIAL DEL PROCESO

Artículo 21° El Equipo Técnico, presentará criterios de priorización para identificar y priorizar proyectos vinculados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, articulado a los objetivos regionales, locales y nacionales.

En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Multianual 2019-2021, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán las brechas existentes en el ámbito distrital, que resuelvan problemas prioritarios de la población que beneficien y favorezcan al mayor número de población

La información debe ser recogida de acuerdo al **ANEXO N° 02 Matriz de Priorización de Presupuesto Participativo,** la que será entregada por el Equipo Técnico a los Agestes Participantes.

Los Agentes Participantes discuten los Proyectos Propuestos e identifican una lista de Proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico.

Los Agentes Participantes con el Apoyo del Equipo Técnico deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Articulo 22° Los talleres se realizarán en la forma que defina el Equipo Técnica conforme a la publicación de Convocatoria del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 congregando a los sectores geográficos conforme se ha zonificado el Distrito, con el propósito de posibilitar la máxima participación de las organizaciones de la sociedad civil y consecuentemente recoger la problemática integral del Distrital para articular estrategias que tienden a mejorar la calidad de vida de la población.

Detalle de los sectores geográficos del Distrito:

- **Sector 01:** Caserios de Miraflores, Rio Seco, Chapairá, Terela, El papayo, San Vicente, San Rafael, La Obrilla, Cruz de Caña.
- **Sector 02:** Cercado de Castilla, Urb. Miraflores, Urb. El Bosque, A.H. María Goretti, A.H. Victor Raúl, APV San Antonio, A.H. La Primavera , A.H Talarita, A.H. Miguel Grau y A.H San Valentin.
- **Sector 03:** Desde Ex Canal Balarezo hasta el A.H. El Indio
- **Sector 04:** Desde la Quebrada El Gallo hasta óvalo de la vía de evitamiento.

Artículo 23°Los Agentes Participantes como los Secretarios Generales de cada Asentamiento Humano centralizar y canalizar las diversas demandas de su población en torno a la problemática de su asentamiento humano. Para ello deberá reunirse con los principales dirigentes de las asociaciones y organizaciones de su asentamiento humano y priorizar su problemática., la misma que deben ser consensuados y armonizadas con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital y el Programa Multianual de Inversiones.

Artículo 24° El proceso de evaluación técnica – financiera de los proyectos se realizará por los miembros del Equipo Técnico, seleccionado de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Artículo 25° DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión del banco de Inversiones de la Municipalidad que hayan sido declarados viables para de esta manera asegurar su ejecución, sin prejuicio a que sean debatidos y a su vez priorizados por los agentes participantes.

Los criterios de priorización que permitan a los Agentes Participantes calificar adecuadamente los proyectos de inversión propuestos en los diferentes talleres deberán guardar coherencia con los siguientes criterios: **ANEXO 03 MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

a) Debe encontrarse dentro de los objetivos del PDC, concordante con la Programación Multianual
b) Atención de necesidades básicas insatisfechas, el destino de la inversión estará orientando a las funciones de transportes, saneamiento y otros.
c) Proporción de la población de la jurisdicción que se beneficia (Porcentajes) y/o antigüedad del reconocimiento del sector.
d) El proyecto cuenta con expediente técnico. El proyecto cuenta con financiamiento por ONGs y otras fuentes nacionales e internaciones
e) Situaciones de pobreza y desnutrición infantil
f) Promoción del Desarrollo Económico y Social
g) Priorización de proyectos que disponen de perfil de pre inversión viable
h) Integración vial del territorio
i) Priorización en obras de saneamiento (Agua y alcantarillado)
j) Espacios públicos de recreación.
k) Y otros que la autoridad considere

- **Priorización de Proyectos**. Considerando que la presentación de proyectos a nivel de idea tiende a la atomización de la inversión y la consiguiente demora en su ejecución, solo se aceptarán propuestas de proyectos cuyos perfiles de pre inversión hayan sido declarados viables.

Artículo 26° El proceso de priorización de proyectos de inversión, se realizará luego de ejecutado el proceso de evaluación técnica – financiera de los proyectos identificados por los Agentes Participantes en los talleres correspondientes.

Artículo 27°El techo presupuestal disponible para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021, es un monto informado por el MEF y será distribuido en dos grupos de proyectos: 30% para obras de impacto distrital, denominados "Proyectos Institucionales" y 70% para obras priorizadas por los agentes participantes, denominados "Proyectos Participativos".

El resumen de los proyectos de ambos grupos debe plasmarse en un Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO III
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 28° Comprende un conjunto de reuniones lideradas por el Gobierno Distrital, Provincial y el Gobierno Regional, con el propósito de coordinar, articular políticas, proyectos, acciones y propuestas para la consistencia de Proyectos de Inversión en razón de las competencias funcionales de las Instancias Sub Nacionales de Gobierno.

CAPITULO IV
FORMALIZACION DE ACUERDOS DEL PROCESO

Artículo 29° En la fase de Formalización, se consideran las actividades para la inclusión de los proyectos de inversión priorizados y con finamiento, que se considerarán en el Presupuesto Institucional de apertura de la Entidad, así como la Rendición de Cuentas respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Artículo 30° En el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, el Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido los Acuerdos, se suscribirán en el Libro de Actas del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019- 2021

Igualmente deberá precisarse los Proyectos de Inversión de competencia compartida con los diferentes niveles de Gobierno y el cofinanciamiento formalizado con entidades Públicas y Privadas.

Artículo 31° El Equipo Técnico del Proceso Participativo Basado en Resultados es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario Multianual y el Documento Consolidado propuesto del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021, será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para consideración y aprobación final.

Artículo 32° El documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de car{acter Multianual y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el Plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Durante el ejercicio presupuestal deberán incorporarse en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, la información sobre los avaneces de la ejecución de los proyectos de inversión, así como los cambios en la priorizaciones que se incorporan en el ejercicio presupuestal.

Artículo 33° El "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021, se formaliza luego de la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021,

Artículo 34° El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos, para conocimiento de la comunidad, en la Web de la Municipalidad

Artículo 35° La Asamblea de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia a través del cual el Alcalde informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad y los avances en la gestión municipal al primer trimestre del presente año. La asamblea se realizara en la fecha indicada en el cronograma del proceso y las reglas que regirán su realización serán aprobadas por resolución de alcaldía.

TITULO III
COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO

Artículo 36° Los Agentes Participantes en los **Talleres de Formalización de Acuerdos y Compromisos,** deberán elegir los representantes al Comité de Vigilancia para realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021.

Artículo 37° El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021., está conformado por miembros elegidos de entre Agentes Participantes Inscritos en el Libro de Registro Municipal de Organización de la Sociedad Civil y Acreditados por la Municipalidad. El número minimo de representantes de la sociedad civil que integran el Comité de Vigilancia es de 04 Miembros (02 titulares y 02 alternos) concordantes con los Sectores Geográficos. Los Miembros Alternos, reemplazara al titular en caso de impedimento certificado.

Artículo 38° Funciones y Competencia el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021.

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.
b. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un Cronograma Aprobado de Ejecución del Plan de Inversión Municipal, a fin de facilitar la vigilancia ciudadana.
c. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo.
e. Solicitar formalmente el Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las acciones de vigilancia.
f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados del Plan de Vigilancia.
g. Presentar reclamo al Concejo Municipal, o denuncia a la Contraloria General de la Republica, al Ministerio Publico o a la Defensoria del Pueblo, en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en dicho proceso.

Articulo 39° El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021. En el presente año coexisten 02 Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, aquel conformado para el Presupuesto Participativo 2018, que fue elegido en el año fiscal 2017 y finaliza su labor el 31.12.2018, y el que será elegido en el presente año, para el año fiscal 2019 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021, el mismo que culmina al término del mismo, de acuerdo al periodo de Programación Multianual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad, se encargará de la publicación de la presente ordenanza y la Oficina de Participación Ciudadana del Registro de los Agentes Participantes. La conservación del acervo documentario del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021 será responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SEGUNDA. La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, se encargará de la administración y actualización del "Banco de Inversiones.

TERCERA. El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dictará las disposiciones y normas complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza que norma la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021

CUARTA. En anexo 01 adjunto se detalla el cronograma Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza en donde se precisa las Actividades, Metas, Responsables y Fechas de Ejecución.

QUINTO. Mediante anexo 02 se aprueba la Matriz de Priorización del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de carácter Multianual 2019-2021

Castilla, 28 de Mayo de 2018.

CRITERIOS PARA PRIORIZAR PROYECTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2019-2021

CRITERIOS	VALORACION	PUNTAJE
ROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ROGRAMACION MULTIANUAL	SI	CONTINUA PROCESO
	NO	PROPUESTA DESESTIMADA
OMPETENCIA DE LA UNICIPALIDAD	EXCLUSIVA	5
	COMPARTIDA	2
L PROYECTO BENEFICIA A SECTORES CON ECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS	SI	2
	NO	0
OBLACION BENEFICIADA	> 10,000	4
	ENTRE 5,001 y 10,000	3
	ENTRE 1,001 y 5,000	2
	< 1,000	1
UENTA CON FINACIMIENTO DE ONG, UENTES EXTERNAS E INTERNACIONALES	SI	7
	NO	0
ITIGA BRECHAS SOCIALES Y SITUACIONES E POBREZA - DESNUTRICION INFANTIL	SI	4
	NO	0
OMENTA LA PROMOCION DEL DESARROLLO CONOMICO Y SOCIAL	RURAL	5
	URBANA	3
	NO	0
UMPLE LEY DEL SISTEMA DE ROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE NVERSIONES Y/O INVIERTE	EJECUTADO PARCIAL	5
	CON EXP TECNICO	3
	VIABLE	1
L PROYECTO CONTRIBUYE DIRECTAMENTE MITIGAR RIESGOS Y DESASTRES EN EL ISTRITO	SI	5
	NO	0
L PROYECTO CONTRIBUYE A RECUPERAR A INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO	EN TODO EL DISTRITO	7
	MAS DEL 50% DEL TERRITORIO	3
	MENOS DEL 50% DEL TERRITORIO	1
ORTALECE LA INTEGRACION VIAL DEL ERRITORIO	VIA INTEGRADORA MULTIZONAL	7
	VIA INTEGRADORA ZONAL	3
	NO FOMENTA	0
E SER UN PROYECTO VIAL, CUENTA CON ESFOGUES PLUVIALES	SI	5
	NO	0
ON INVERSIÓN EN LOS ÚLTIMOS 03 AÑOS	INTERVENCIONES	
	NINGUNA	UNA O MAS
	20	10
ORTALECE LOS PARQUES, PLATAFORMAS ULTIDEPORTIVAS	SI	3
	NO	0

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PRESUPUESTO PARTICIPATIVOAÑO 2019			
ACTIVIDADES	**LUGAR**	**FECHA**	**HORA**
1. Etapa preparatoria		21 al 25 de Mayo	
2. Convocatoria - Cronograma de actividades.		martes 29 de mayo	
3. Identificación y registro de agentes participantes acreditados.	Salón de Actos - Municipalidad Distrtal de Castilla	Martes 29 de Mayo y miércoles 30 de mayo	08:00 AM a 03:00 PM
4. Taller de capacitación. Eleccion del Equipo Tecnico y del comité de Vigilancia (Sociedad	Salón de Actos - Municipalidad Distrtal de Castilla	Jueves 31 de Mayo	09:00 AM a 01:00 PM
5. Reunión del Equipo Tecnico: Evaluación de Cartera de Proyectos a priorizar.	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Viernes 01 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
6. Asamblea de Priorizacion de Proyectos: Del Distrito de Castilla y sectores.	ctos - Municipalidad Distrtal	Sabado 02 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
7. Reunión de Equipo Tecnico: Evaluación Tecnica y Financiera de proyectos priorizados.	aneamiento y Prespuesto D	Sabado 02 de Junio	04:00 Pm a 06:00 PM
8. Asamblea de presentación de Resultados y Firma de Acuerdos y Compromisos	Salón de Actos - Municipalidad Distrtal de Castilla	Lunes 04 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
09. Asamblea de Rendición de Cuentas	Salón de Actos - Municipalidad Distrtal de Castilla	Martes 05 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM

ANEXO N° 2/GL
CUADRO DE PLAZOS
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GOBIERNOS LOCALES

Base normativa	Conceptos	Plazos
Inciso g) del Artículo 10°	Las Municipalidades Distritales y Provinciales deben remitir la información del listado y cronograma actualizado de la totalidad de proyectos en cartera bajo la modalidad de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 14°	Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales que sustentan su APM, registran la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación Multianual"	Hasta el veinte (20) de junio del año vigente
Artículo 14°	Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales que no sustentan su APM, registran la información de la Programación Multianual en el "Módulo de Programación Multianual"	Hasta el veinticinco (25) de junio del año vigente
Inciso g.7), g) del Artículo 10°	Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo.	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 23°	Las Municipalidades Distritales presentan a su respectiva Municipalidad Provincial su Programación Multianual	Hasta el veintinueve (29) de junio del año vigente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-CDC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE CARÁCTER MULTIANUAL 2019-2021 DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la reglamentación e Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla, cuyo contenido forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de 38 artículos y 05 disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCAR a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del desarrollo del distrito, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria , Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, así como el Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será responsable del Registro de información en el Aplicativo Interactivo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2019-2021 y Matriz de Priorización de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de los dispuesto en el Art. De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ING. Luis Alberto Ramirez Ramirez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.

El texto íntegro de la presente ordenanza se encuentra en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla
http://www.municastilla.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-CDC

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES ANTE LA COMISION TECNICA MIXTA DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLA QUE CONFORMA EL REGIMEN DE GESTION COMUN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento que Regula el Procedimiento de Elecciones de los Representantes de Organizaciones de Transportadores ante la Comisión Técnica Mixta Distrital de la Municipalidad de Castilla que conforman el Régimen de Gestión Común; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, y que consta de dieciocho (18) capítulos, y seis (06) Disposiciones Finales y Complementarias, así como el Anexo 01 referido al Cronograma de Elecciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Castilla; y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING. Luis Alberto Ramirez Ramirez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla.

El texto íntegro de la presente ordenanza se encuentra en la página web de la Municipalidad Distrital de Castilla
http://www.municastilla.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - PRESUPUESTO PARTICIPATIVOAÑO 2019

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHA	HORA
1. Etapa preparatoria		21 al 25 de Mayo	
2. Convocatoria - Cronograma de actividades.		martes 29 de mayo	
3. Identificación y registro de agentes participantes acreditados.	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Martes 29 de Mayo y miércoles 30 de mayo	08:00 AM a 03:00 PM
4. Taller de capacitación. Eleccion del Equipo Tecnico y del comité de Vigilancia (Sociedad Civil).	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Jueves 31 de Mayo	09:00 AM a 01:00 PM
5. Reunión del Equipo Tecnico: Evaluación de Cartera de Proyectos a priorizar.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Viernes 01 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
6. Asamblea de Priorizacion de Proyectos: Del Distrito de Castilla y sectores.	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Sábado 02 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
7. Reunión de Equipo Tecnico: Evaluación Tecnica y Financiera de proyectos priorizados.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto De Planificación	Sábado 02 de Junio	04:00 PM 06:00 PM
8. Asamblea de presentación de Resultados y Firma de Acuerdos y Compromisos	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Lunes 04 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM
09. Asamblea de Rendición de Cuentas	Salón de Actos - Municipalidad Distrital de Castilla	Martes 05 de Junio	09:00 AM a 12:00 PM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

ANEXO N° 2/GL
CUADRO DE PLAZOS
PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE GOBIERNOS LOCALES

Base normativa	Conceptos	Plazos
Inciso g) del Artículo 10°	Las Municipalidades Distritales y Provinciales deben remitir la información del listado y cronograma actualizado de la totalidad de proyectos en cartera bajo la modalidad de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas.	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 14°	Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales que sustentan su APM, registran la información de la programación multianual en el "Módulo de Programación Multianual".	Hasta el veinte (20) de junio del año vigente
Artículo 14°	Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales que no sustentan su APM, registran la información de la Programación Multianual en el "Módulo de Programación Multianual".	Hasta el veinticinco (25) de junio del año vigente
Inciso g.7), g) del Artículo 10°	Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo.	Hasta el seis (06) de junio del año vigente
Artículo 23°	Las Municipalidades Distritales presentan a su respectiva Municipalidad Provincial su Programación Multianual	Hasta el veintinueve (29) de junio del año vigente